



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Lunes 25 Enero 1937

Núm. 25.—Página 499

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto indultando de la pena de muerte al paisano Manuel Rodríguez Moreno y conmutándole dicha pena por la de internamiento perpetuo.—Página 500.

Ministerio de Justicia

Decreto-ley concediendo amnistía a los penados y encausados por delitos políticos o sociales, comunes y militares cometidos con anterioridad al 15 de Julio último.—Página 500.

Orden separando definitivamente del servicio a los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se indican.—Página 500.

Otra ídem íd. a los Médicos forenses que se expresan.—Página 500.

Otra ídem íd. a los Médicos forenses que se relacionan.—Página 501.

Otra ídem íd. al personal de Justicia que se indica.—Página 501.

Otra ídem íd. a los Agentes judiciales que se expresan.—Página 501.

Otra nombrando para formar parte de la Comisión mixta, Encargado del traspaso de los servicios del Registro civil del Ayuntamiento de Madrid, a los señores que se indican.—Página 501.

Otra designando para el cargo de Jefe de la Sección del Registro civil al funcionario D. Francisco Pérez Vallejos.—Página 501.

Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponde, al Magistrado D. Adolfo García González.—Página 501.

Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo pasen «Al servicio de otros Ministerios» el Capitán Médico asimilado de los Servicios Sanitarios de Carabineros D. Juan Morata Cantón.—Página 501.

Otra concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 501.

Otra concediendo un plazo improrrogable de ocho días para que verifiquen su incorporación al Cuerpo de Carabineros los Jefes y Oficiales destinados al mando de Unidades de choque que no lo hayan hecho.—Página 502.

Ministerio de Marina y Aire

Orden ascendiendo a Capitán de Aviación naval por méritos de guerra al Teniente D. Antonio Blanch Rodríguez.—Página 502.

Ministerio de Obras públicas

Orden agregando al Ministerio de Instrucción pública a doña Amelia Alonso Giner.—Página 502

Otra ídem íd. al Ministerio de Agricultura a la señorita Asunción Ruíz Saiz.—Página 502.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden resolviendo expediente de expedición de título de la graduada doña Elisa Bonet Vilaplana.—Página 502.

Otra ídem íd. de la graduada doña Natalia Quisilant Quirant.—Página 503

Otra ídem íd. de la graduada doña Josefa García de Acevedo.—Página 503

Otra ídem íd. del graduado D. Antonio Lledó Baldó.—Página 503.

Ministerio de Propaganda

Orden designando a D. Joaquín Astor Astor Delegado de este Ministerio en la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.—Página 503

Administración Central

HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Estado comprensivo de las distintas Deudas del Estado.—Página 504.

COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.—Concediendo un mes de licencia a la funcionaria doña Josefa Montero.—Página 503.

PRESUPUESTOS.—Continuación de los publicados en la GACETA de ayer, Estado letra B, Contribuciones directas.—Páginas 505 y 506

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con los informes de la Asesoría jurídica del Ministerio de la Guerra y del Tribunal Supremo de Justicia, que consideran que jurídicamente no puede apreciarse la circunstancia agravante admitida por el Tribunal sentenciador como causa para imponer la pena señalada en su grado máximo, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Manuel Rodríguez Moreno, indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por el Tribunal Especial Popular de Jaén con fecha doce de Enero, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a veintitrés de Enero de 1937.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO-LEY

Es un hecho evidente que una vez iniciado el movimiento de rebelión militar producto de la deslealtad de un grupo de generales traidores, el pueblo español, al aprestarse a la defensa de su libertad, no quiso prescindir del concurso de un gran número de ciudadanos que por efecto del medio social en que vivía España con anterioridad a la subversión, se hallaban cumpliendo condena o procesados por sus actividades contrarias a la legalidad establecida.

El Gobierno se encuentra ante situaciones de hecho creadas por lo excepcional de las circunstancias que él no provocó y la imperiosa necesidad de otorgarle el único cauce legal a su alcance. Y si a esto se agrega el sentir, siempre generoso, de las masas populares, en relación con cuantos se encontraban separados provisionalmente de la vida ciudadana y que en proporción considera-

ble forman parte actualmente de las Milicias que se batían en los frentes por la defensa de la República, es bien notorio que existen motivos de alta equidad que aconsejan una medida que coordine el olvido del hecho consumado y la resuelta aspiración que tiene el Gobierno de adoptar cuantas resoluciones estén a su alcance en evitación de que situaciones análogas puedan en lo sucesivo repetirse. Confía el Gobierno en que a la generosidad de esa medida corresponderá la gran masa consciente del pueblo español haciéndose acreedora a ella con su conducta ulterior, al objeto de asentar sobre base firme e inquebrantable las normas de convivencia social que demandan al propio tiempo el interés y el prestigio del régimen.

Por todo lo cual, siendo potestativa de las Cortes la concesión de las amnistías, con arreglo al artículo ciento dos de la Constitución, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, formulada por acuerdo unánime de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo sesenta y dos del citado texto constitucional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede amnistía a los penados y encausados por delitos cometidos por móviles políticos o sociales con anterioridad al quince de Julio último.

Artículo segundo. Se concede igualmente amnistía a los penados y encausados por delitos comunes y militares cometidos con anterioridad a la fecha expresada en el artículo anterior.

Artículo tercero. De los beneficios que otorga este Decreto-ley quedan excluidos todos los sentenciados con posterioridad al quince de Julio último por Tribunales de las jurisdicciones de Guerra y Marina, por los Tribunales Especiales Populares y los Jurados de Urgencia o de Guardia, así como aquellos que se encuentren sujetos a condena o sometidos a la jurisdicción de los mismos o de los Tribunales ordinarios, o puedan estarlo por sus actividades hostiles al régimen o hechos delictivos cometidos por enemigos de la República con anterioridad o posterioridad a la fecha indicada.

Quedan también excluidos de los beneficios que otorga este Decreto-ley todos los presuntos responsables de los delitos cometidos con motivo de la represión del movimiento revolucionario de mil novecientos treinta y cuatro.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Justicia para crear una Sala especial en el Tribunal Supremo encargada de aplicar los beneficios que otorga este Decreto-ley.

Artículo quinto. La presente disposición comenzará a regir el día de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Valencia, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
JUAN GARCIA OLIVER

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión provincial popular de Defensa de Alicante y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a sus cargos, de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se expresan:

Don Ricardo Ortí Martí, del de Callosa de Ensarriá.

Don José Antonio Aparicio Domínguez, del de Denia.

Don Francisco Bueno Moreno, del de Dolores.

Don Jeremías Pastor Pérez, del de Elche.

Don Mateo Celedonio Serra Morant, del de Novella.

Don José María de Molinuevo Junoy, del de Orihuela, y

Don Luis Alvarez de Ycalbaceta, del de Villajoyosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión provincial popular de Defensa de Alicante y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a sus cargos, de los Médicos forenses que a continuación se expresan:

Don Angel Aguado Blanco, del Juzgado de Instrucción de Callosa de Ensarriá.

Don Emilio Moreno Rubio, del de Dolores.

Don Carmelo Serrano García, del de Elche.

Don Victorino Sirvent Sirvent, del de Jijona (sustituto), y

Don Pedro Sendra González, del de Pego (interino).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

A propuesta de la Junta Inspectora de Tribunales de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, de los Médicos forenses que figuran en la relación que subsigue:

Don José Manuel Benifacio Saiz, del Distrito de la Catedral de Murcia.

Don Francisco Ayuso Andreu, del Distrito de San Juan de dicha ciudad.

Don Antonio López Rancaño, del Juzgado de Instrucción de Cieza.

Don José Parra Eytier, del de Lorca, y

Don Mariano Yago Ortega, del de Yecla (sustituto).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta Inspectora de Tribunales de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, de don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia, y de don Vicente Moreno Rubio y don Antonio Matco Rosique, Oficiales de Sala de la misma Audiencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta Inspectora de Tribunales de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, de don Blas Boluda Candel y don Adolfo Caballero Marín, Agentes judiciales de los Juzgados de Instrucción de Mula y de Cieza, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en la Orden de fecha 18 del actual,

Vengo en designar, para formar parte de la Comisión mixta encargada del traspaso de los servicios del Registro civil al Ayuntamiento de Madrid, a don Luis Zubillaga, Presidente de la Audiencia de Madrid; al Decano de los Jueces municipales de la misma capital y a don Francisco Pérez Vallejos, Jefe de la Sección del Registro civil, en representación de este Ministerio de Justicia, y al Secretario general del Ayuntamiento y al Decano de los Letrados consistoriales o a quien lo represente, propuestos por la Corporación municipal, en representación de la misma.

Madrid, 19 de Enero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de Justicia.

El Sr. Ministro de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Trasladado a Valencia este Ministerio, y necesitando organizar de forma adecuada los servicios centrales afectos a esa Subsecretaría, que por el momento subsisten en Madrid, para lo que se impone el dotarlos del personal preciso y competente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Jefe de la Sección del Registro civil, y con las prerrogativas inherentes al mismo, al Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo, don Francisco Pérez Vallejos.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado, y como consecuencia de las peticiones de reingreso y de solicitud formulada por el propio interesado,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Adolfo García González, Magistrado de ascenso que desempeñaba el cargo de Magistrado auxiliar de la Presidencia del Tribunal Supremo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Designado por el Ministerio de Sanidad y Asistencia social para desempeñar el cometido de Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad el Capitán Médico asimilado con destino en los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros don Juan Morata Cantón, según Decreto de 2 del actual (GACETA número 3),

Este Ministerio ha resuelto disponer que dicho Oficial pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», como comprendido en los preceptos del artículo séptimo del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de Enero de 1937.

F. D.,

J. PRAT

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272) para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Francisco Muñoz Pino y termina con Francisco Ramírez Villagordo, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Francisco Muñoz Pino
Lorenzo García Miñas
Enrique Cuellar García
Emiliano García Menor
Cipriano Gómez Abellán
Tomás Rodríguez Sánchez
Emilia Oliva Fernández
José Balmón Martínez
Basilio Fernández Cano
Francisco Aranda Oquillas
Pablo de la Vega Naranjo
Julio Martín-Maestro López
José Sánchez Ballarrí
Miguel Chulvi Gradoli
Miguel Rodrigo García
Alberto Moya Martínez
Leandro Molina Aguilera
Francisco de la Osa Orejón
Jaime Nachez García
Marcelino López Torreglosa
José Martí Mafé
Jaime Ventura Rodríguez
Vicente Herranz Oquendo
Salvador Montañano Vilanova
Francisco Carrasco Herrero
Francisco Sahuquillo Sahuquillo
José Solaz Tudón
Florencio Gala Sánchez
Félix Cárdenas Marañón
Antonio Beltrán Pérez
Vicente Orts Domínguez
Gabino Núñez Gutiérrez
José Beitia Clemente
Ramón Bascones Mediavilla
Clemente Fernández López
Domingo González Domínguez
Francisco Iglesias Quintas
Francisco Muñoz Atienza
José González Méndez
Doroteo Coloma Herbón
Felipe Jiménez Casado
Euterio Martín Díaz
Alfonso Cifo Duro
Francisco Pérez Vázquez
Moisés Trigo Alvarez
Francisco Lucena Gálvez
Antonio Muñoz Arias
Francisco Ostos Hens
Francisco Peña Cobos
Claudio García Ochando
Francisco Giner Vidal
Francisco Miralles Castelló
Jesús Roig Gregori
Santos Santón Antón
Gabriel Martín Yeves
José Gil Casanova
Bautista Martí Paris
Narciso García Armengol
Fernando Pons Canet
Manuel Martínez Escudero
Jesús Mengual Conca

Francisco Castillo Costa
Hermenegildo Viñas Portolés
Antonio Selfa Espí
Atanasio Mansilla Díaz
José Gisbert Vives
Isidro García Roig
José Llopis Mora
Francisco Prieto Hernández
Vicente Oriola López
Saturnino Mínguez Jiménez
Onofre Coll Lozano
Juan Valdevira Rubio
Andrés Martínez Herranz
José Cejudo Muñoz
Francisco Izquierdo Fernández
Joaquín Ripollés Marín
Agustín López Román
José Bonias Montoya
Florencio Caballero del Olmo
Francisco Ramírez Villagordo

Excmo. Sr.: Siendo varios los Jefes y Oficiales ingresados en Carabineros para el mando de Unidades de choque que aun no han verificado su incorporación al Cuerpo,

Este Ministerio ha resuelto conceder un plazo improrrogable de ocho días para que los que se encuentren en tal caso efectúen su presentación, pasado el cual, de no justificarse debidamente la demora, perderán todo derecho al ingreso o al ascenso si se trata de clases del mismo Cuerpo de Carabineros.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,
J. PRAT

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDEN

Como recompensa a los méritos contraídos y servicios prestados en operaciones por el Teniente observador de Aviación naval don Antonio Blanch Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el empleo de Capitán de Aviación naval, con la antigüedad y efectos administrativos de primero del mes actual.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Interesada del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por

Orden de 12 del corriente mes, la agregación a este departamento de doña Amelia Alonso Giner, Maestra de Simat de Valldigna, y manifestada la conformidad de aquél,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ha dispuesto que doña Amelia Alonso Giner preste servicio en el mismo en concepto de agregada con el número cinco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Interesada del Ministerio de Agricultura por Orden de 30 de Diciembre próximo pasado, la agregación a este departamento de la señorita Asunción Ruiz Saiz, Auxiliar de Administración civil, y manifestada la conformidad de aquel departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ha dispuesto que la señorita Asunción Ruiz Saiz preste servicio en este de Obras públicas en concepto de agregada con el número uno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

JULIO JUST

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Elisa Bonet Vilaplana, natural de Penáguila, provincia de Alicante, nacida el 16 de Agosto de 1916.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado

en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Natalia Quisiant Quirant, natural de Elche, provincia de Alicante, nacida el 7 de Diciembre de 1901.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales.

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Josefa García de Acevedo, natural de Alicante, provincia de ídem, nacida el 18 de Octubre de 1914.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Antonio Lledó Baldó, natural de Alicante, provincia de ídem, nacido el 31 de Enero de 1911.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

—xxx—

MINISTERIO DE PROPAGANDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El deseo de unificar los servicios de propaganda, con el fin de que todos ellos resulten más económicos y eficaces, determinan la necesidad de crear Delegaciones del Ministerio en los organismos que, con independencia, coadyuvan a la misma.

Tal sucede con la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a la que de acuerdo con sus manifestaciones se concede derecho a tener un representante acreditado en este departamento ministerial.

En vista de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido designar a D. Joaquín Astor Astor, Delegado del Ministerio de Propaganda ante la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 22 de Enero de 1937.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Josefa Montero Sánchez, Auxiliar de Oficinas de la Marina mercante (sección segunda), acompañada de certificado médico correspondiente,

Vengo en acceder a lo solicitado, concediéndole un mes de licencia para su curación, conforme determina el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases del año 1918.

Valencia, 20 de Enero de 1937.— El Director general, Angel Rizo.

Señor Jefe de la Dirección general de la Marina mercante.

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ESTADO comprensivo del importe nominal circulante de las distintas Deudas del Estado, cuyo servicio está a cargo del Centro mencionado, de los efectivos destinados al pago de intereses y amortización durante el primer trimestre de 1937, del número del cupón de cada Deuda a presentar al cobro y del número de títulos llamados a reembolsar.

CLASE DE DEUDA	CREDITOS DESTINADOS A SU ENTRETENIMIENTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1937			VENCIMIENTO DE LOS INTERESES Y AMORTIZACIÓN	NÚMERO DEL CUPÓN A COBRAR	TÍTULOS A SORTEAR
	CAPITAL EN CIRCULACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1937 <i>Pesetas nominales</i>	INTERÉS <i>Pesetas efectivas</i>	AMORTIZACIÓN <i>Pesetas efectivas</i>			
Deuda perpetua exterior 4 por 100	910.755.800 00	9.107.058'00	»	9.107.058'00	12	»
Idem id. interior 4 por 100	5.232.215.451'00	52.343.559'51	»	52.343.559'51	141	»
Idem consolidada 5 por 100 exterior	6.197.000'00	63.751'25	»	63.751'25	Cajetín	»
Amortizable 4 por 100 1908	107.550.000'00	1.075.500'00	775.000'00	1.848.500'00	110	560
Idem 5 por 100 1926	225.000.000'00	2.312.500'00	500.000'00	3.112.500'00	Cajetín	144
Idem 5 por 100 1927 con impuesto	1.965.257.500'00	24.565.468'75	3.700.000'00	28.265.468'75	40	1.515
Idem 5 por 100 1927 sin impuesto	5.546.550.000'00	44.351.875'00	4.050.000'00	48.381.875'00	40	1.663
Idem 4,5 por 100 1928	500.000.000'00	5.625.000'00	»	5.625.000'00	34	»
Idem 5 por 100 1928	1.946.550.000'00	14.599.125'00	2.775.000'00	17.374.125'00	35	569
Idem 4 por 100 1928	1.068.550.000'00	10.685.500'00	1.050.300'00	11.735.500'00	35	191
Idem 5 por 100 1929	500.000.000'00	6.250.000'00	»	6.250.000'00	31	»
Idem 4 por 100 1935	1.369.357.500'00	18.698.875'00	»	18.698.875'00	Cajetín	»
Obligaciones Plan Nacional Cultura 6 por 100	20.000.000'00	300.000'00	»	300.000'00	17	»
Idem id. id. id. 5,75 por 100	12.000.000'00	172.500'00	»	172.500'00	14	»
Idem id. id. id. 5,50 por 100	15.000.000'00	206.250'00	»	206.250'00	Cajetín	»
Idem id. id. id. 5,25 por 100	16.000.000'00	210.000'00	»	210.000'00	Cajetín	»
Idem id. id. id. 4,75 por 100	15.000.000'00	178.125'00	»	178.125'00	4	»
Pagarés a noventa días de Obligaciones de Ultra-mar 2 por 100	75.997.682'00	395.655'67	3.000.000'00	3.395.655'67	»	»
DEUDAS ESPECIALES						
Ferroviana amortizable 5 por 100 1925	478.200.000'00	5.977.500'00	1.000.000'00	6.977.500'00	45	515
Idem id. 4,5 por 100 1928	285.075.000'00	3.207.095'75	675.000'00	3.882.095'75	35	189
Idem id. 4,5 por 100 1929	488.850.000'00	5.499.562'50	1.000.000'00	6.499.562'50	52	552
Obligaciones de la Compañía Transatlántica emitida con aval del Estado al 5,5 por 100 emisión 16 de mayo de 1925	56.700.000'00	504.625'00	»	504.625'00	47	»
Idem id. id. al 5,5 por 100, emisión 15 noviembre 1925	44.700.000'00	614.625'00	»	614.625'00	45	»
Idem id. id. al 6 por 100, emisión 1 mayo 1926	22.150.000'00	552.250'00	»	552.250'00	43	»
Idem id. id. al 5 por 100, emisión 16 noviembre 1928	26.550.000'00	371.875'00	»	371.875'00	55	»
Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo al 5 por 100	21.080.000'00	265.562'50	690.000'00	955.562'50	52	1.380
	19.457.541.915'00	208.364.796'95	19.015.000'00	227.379.796'95		

Valencia, 1 de enero de 1937.—El Interventor. Luis Corrales Ferrás.— Visto bueno: El Director general, Luis García Cobertoret.

Estado letra B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1937

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
SECCION PRIMERA				
CONTRIBUCIONES DIRECTAS				
1.º		CONTRIBUCION TERRITORIAL:		
	1.º	RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA:		
		Cuota del Tesoro y 16 centésimas	243 288.096'85	
		Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas.....	18 558.492'76	
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado..	1 295.479'59	263.142.068'90
	2.º	RIQUEZA URBANA:		
		Cuotas del Tesoro con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre las mismas	185.917.197'10	
		Aumento transitorio de 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a las zonas de ensanche.....	2.925.075'67	
		7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a las zonas de ensanche.....	3.112.886'48	
		Recargo transitorio de 2,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche.....	259.407'21	
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado..	433.417'56	192.647 984'02
2.º	Unico	CONTRIBUCION INDUSTRIAL:		
		Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas	168 000.000'00	
		Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro.....	24.000.000'00	192.000.000'00
3.º		CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA:		
	1.º	Sobre el trabajo personal.....	161.885.000'00	
	2.º	Sobre el capital.....	199.880.700'00	
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.....	96.939.000'00	
	4.º	Contribución de utilidades del territorio de Iñia y Santa Cruz de Mar pequeña	40.000'00	458.744.700'00
4.º		IMPUESTO DE DERECHOS REALES:		
	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	210.000 000'00	
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros	7.830.000'00	217.830.000'00
5.º	Unico	Contribución sobre la renta.....	18 000.000'00	18.000.000'00
<i>Suma y sigue.....</i>				1.342.364.752'92

Presupuestos de 1935.

Sigue Estado letra B.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos	Por capítulos	
		<i>Suma anterior</i>		1.342.564.752'92	
6.º		IMPUESTO DE MINAS:			
	1.º	Cánon de superficie.....	4.500.000'00		
	2.º	Sobre la explotación.....	2.250.000'00	6.750.000'00	
7.º	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones.....	»	125.000'00	
8.º	Unico	Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.....	»	15.000'00	
9.º	Unico	Impuesto sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	»	5.000'00	
10	Unico	Patente nacional de automóviles.....	»	65.000.000'00	
11		CONTRIBUCIONES CONCERTADAS CON LAS PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA:			
	1.º	VASCONGADAS:			
			ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA
		Territorial.....	60.802'68	389.214'64	1.099.075'64
		Industrial.....	141.842'92	907.975'39	2.564.014'09
		Utilidades.....	676.113'44	4.527.987'04	12.221.718'73
		Derechos reales.....	289.847'72	1.855.394'84	5.239.413'45
		Timbre.....	293.044'37	1.875.857'24	5.297.196'92
		Consumos.....	60.346'88	386.296'88	1.090.856'26
		1'20 % s/ pagos.....	5.794'10	37.089'72	104.736'92
		Transportes.....	32.770'05	209.769'85	592.365'03
		Carruajes de lujo.....	756'50	4.842'63	13.674'98
		Alumbrado.....	26.503'40	169.655'55	479.087'01
		Casinos.....	3.422'31	21.907'06	61.862'92
		Impuesto sobre minas.....	16.240'45	103.959'70	293.569'74
		Inspección de ferrocarriles.....	1.765'18	11.299'46	31.908'31
		RESUMEN TOTAL...	1.609.250'00	10.301.250'00	29.089.500'00
					41.000.000'00
	2.º	NAVARRA:			
		Cupo contributivo.....		6.000.000	
		A deducir por premio de cobranza (art. 3.º del Decreto de 15 de agosto de 1927).....		250.000	
					5.750.000'00
					5.750.000'00
46.750.000'00					
12	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	»	5.000.000'00	
13	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	35.305.001'76	
14	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario.....	»	318.318'00	
15	Unico	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	»	350.000'00	
16	Unico	Participación del Estado en industrias intervenidas.....	»	175.000.000'00	
				1.672.979.272'68	